

PARANÁ, 09 AGO 2024

VISTO:

La Resolución N° 346/22 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se dispuso la creación del servicio web "SALDO A FAVOR" a través del cual los contribuyentes pueden realizar gestiones por los saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Al mismo se accede con CLAVE FISCAL, desde el sitio web www.afip.gov.ar - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, y resulta imprescindible para ello encontrarse adherido al domicilio fiscal electrónico;

Que asimismo se aprobaron los Anexos I - Certificado de No Retención/Percepción IIBB y II - Retenciones SIRCREB/SIRCUPA - Solicitud de Devolución, en donde se establecen los requisitos a cumplimentar y la documentación a adjuntar al momento de realizar la solicitud vía web;

Que, en el marco del proceso de modernización y actualización de sus sistemas que la Administradora Tributaria ha estado desarrollando, en vistas a simplificar y optimizar tareas y procesos, mejorar los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional, se está en condiciones de incorporar un nuevo trámite al Servicio web "SALDO A FAVOR", relacionado con la Solicitud de Reducción de Alícuota SIRCREB/SIRCUPA, como Anexo III;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Asesoría Jurídica, y habiendo analizado el proyecto normativo, señalan que no existen objeciones legales que formular dictado de esta Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse los requisitos a cumplimentar y la documentación a adjuntar al momento de realizar la Solicitud de Reducción de Alícuota SIRCREB/SIRCUPA vía web, incorporándolos como Anexo III de la Resolución N° 346/22 ATER, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ANEXO III**Solicitud de Reducción de Alícuota SIRCREB/SIRCUPA**

Es el trámite para solicitar la reducción de alícuota SIRCREB/SIRCUPA debido a la acumulación de saldos a favor.

Lo puede realizar el titular, responsable o apoderado que cuente con Clave Fiscal -Nivel 3- de AFIP y está destinado a los contribuyentes de IIBB (Régimen Directo o Régimen Convenio Multilateral) que deseen solicitar una reducción de la alícuota SIRCREB/SIRCUPA debido a la acumulación de saldos a favor por diferentes motivos:

- Contribuyente que desarrolla actividades exentas y gravadas.
- Contribuyente que desarrolla actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Profesional Liberal.
- Contribuyente que posee cotitulares en sus cuentas.
- Acreditaciones, en cuentas bancarias y en cuentas de proveedores de servicios de pago, extraordinarias.

Pasos a seguir

1. Ingresar al portal de AFIP con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER (Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos).
2. Seleccionar el CUIT del contribuyente para acceder a los servicios que el mismo tiene disponible, e ingresar en la opción "Saldo a Favor" del menú "Servicios".
3. Seleccionar la opción "Reducción de alícuota SIRCREB/SIRCUPA"
4. Cargar la información y documentación requerida (Nota en carácter de declaración jurada con detalle de los cotitulares y de la operatoria que dio origen al saldo a favor, constancias de CBU/CVU, resúmenes de cuenta de los periodos en los que se acumuló el SAF y documentación respaldatoria de operaciones excluidas, de corresponder).
5. Revisar periódicamente el Domicilio Fiscal Electrónico para seguir el trámite (y, en caso de que existan requerimientos de información adicional, responder a los mismos desde Servicios de ATER-Saldo a Favor-Solicitudes Pendientes).

Requisitos

- Tener constituido domicilio fiscal electrónico.
- No registrar solicitud de Certificado de No Retención/ Percepción pendiente de resolución.
- No registrar deudas no regularizadas en ATER.
- Declarar saldos a favor acumulados en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los últimos tres meses.

Documentación y Formularios

- Nota dirigida a la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con carácter de Declaración Jurada, detallando la solicitud y la operatoria que dio origen al saldo a favor, y mencionando de existir a los cotitulares de la/s cuenta/s.
- Constancia de CBU/CVU.
- Documentación respaldatoria que avale el motivo por el cual se generó el saldo a favor y/o de operaciones excluidas.
- Resúmenes de la/s cuenta/s bancaria/s o de pagos sujeta/s a retenciones.

